



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DIRIGIDOS ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARANAVI Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente documento que se denominará “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Trabajos Dirigidos”, suscrito entre la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Caranavi y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA.- (De las partes)

- 1.1 La COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARANAVI, legalmente representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Marcelo Gabriel Peña, que en adelante se denominará COSAPAC R.L.
- 1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, institución pública reconocida como persona colectiva de acuerdo a los artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado, y la Facultad de Ingeniería que funciona legalmente en el marco del Decreto Supremo del 14 de Octubre de 1929 promulgado por el Dr. Hernando Siles, Presidente Constitucional de la República, representado por su Decano a.i. Ing. Miguel Muñoz Black, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD, teniendo como brazo ejecutor al Instituto de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, representado por su Director Ing. Edwin Astorga Sanjinés, que en adelante se denominara IIS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (Antecedentes y Consideraciones Generales)

- 2.1. COSAPAC R.L. es la institución responsable del servicio de agua potable y alcantarillado de la población de Caranavi, capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia que lleva el mismo nombre.
- 2.2. La UNIVERSIDAD, es una institución pública de educación superior que tiene establecido el apoyo a nivel académico y de investigación a las poblaciones del Departamento de La Paz. De la misma manera, en su Reglamento de Régimen Estudiantil contempla la modalidad de Trabajo Dirigido, como una forma de graduación a nivel licenciatura.
- 2.3. El IIS, es una unidad académica y de investigación, que tiene bastante experiencia en la formación de recursos humanos a nivel de pre y postgrado, así como la capacidad de realizar el control de calidad de agua a través de su laboratorio especializado.



En el contexto de tales antecedentes, representantes de COSAPAC R.L. y del IIS, han definido las áreas de cooperación en las áreas técnica y académica, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto.

CLÁUSULA TERCERA.- (Objeto)

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el fortalecimiento institucional de COSAPAC R.L., a través del desarrollo de proyectos académicos para la titulación de estudiantes egresados de la Carrera de Ingeniería Civil – Mención Sanitaria y Ambiental, en la modalidad de Trabajo Dirigido, a través de un proyecto práctico asesorado por docentes del IIS y evaluado y supervisado por el personal técnico de COSAPAC R.L.

CLÁUSULA CUARTA.- (Marco Operativo)

El marco operativo bajo el cual se ejecutará el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es el siguiente:

- a) Trabajos Dirigidos: Referidos a la incorporación de egresados de la UNIVERSIDAD en proyectos específicos de la institución solicitante, para la realización de un conjunto de actividades evaluables que concluyan en un trabajo final, susceptible de evaluación por un tribunal, el mismo que lo habilitará para su graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido de acuerdo a los reglamentos de la UNIVERSIDAD.
- b) Para el desarrollo de los Trabajos Dirigidos, se contara con el apoyo de COSAPAC R.L., quienes brindarán todo el apoyo técnico, logístico y de información a los postulantes, lo cual no implicara que los mismos ingresen como funcionarios de planta de COSAPAC R.L.

CLÁUSULA QUINTA.- (Plazo)

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, por un plazo de tres (3) años, no operando la tácita reconducción, pudiendo ser ampliado el plazo por voluntad de las Partes, mediante una "Adenda".

CLÁUSULA SEXTA.- (De los compromisos)

A fin de cumplir los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

6.1 COSAPAC R.L.

- a) Deberá remitir al IIS la solicitud de universitarios egresados, indicando las especialidades requeridas, señalando el tiempo del Trabajo Dirigido, que no podrá ser menor a 6 meses ni mayor a un año. Asimismo, COSAPAC R.L. coordinará con el IIS los días de trabajo, horarios y otros aspectos administrativos.


n/p



- b) COSAPAC R.L. designará al Tutor que tendrá bajo su mando al universitario egresado, emitiendo informe bimestral de las actividades efectuadas por el mismo, pudiendo alguna autoridad académica de la UNIVERSIDAD, tomar contacto directo para un seguimiento del Trabajo Dirigido. El Tutor designado por COSAPAC R.L., emitirá además un informe final sobre los resultados obtenidos.
- c) COSAPAC R.L. emitirá un informe final a la UNIVERSIDAD que certifique las actividades y el rendimiento del universitario egresado. Adicionalmente le otorgara un certificado del trabajo desarrollado, especificando el tiempo y que el vínculo únicamente fue de carácter académico.
- d) Cubrir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento del o los universitarios egresados durante el periodo de desarrollo de su Trabajo Dirigido en la población de Caranavi. De la misma manera, se brindara el transporte para los trabajos de campo.
- e) Cubrir los gastos del uso de equipos y los reactivos químicos utilizados en el laboratorio del IIS para los análisis realizados por el universitario.
- f) Contratar un seguro de vida y contra accidentes personales para el o los estudiantes egresados durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- g) Proporcionar a los estudiantes egresados la documentación necesaria para que puedan cumplir con los productos acordados, y dotar del mobiliario, equipos y material de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de los universitarios.
- h) Dotar a los egresados de material de trabajo como ser: overoles, botas, barbijos, guantes, etc.

6.2 UNIVERSIDAD

- a) A través del IIS, seleccionar a los universitarios egresados a partir de una convocatoria pública, siguiendo estrictos parámetros de suficiencia intelectual, moral, ética, social y aprovechamiento, atendiendo con premura las solicitudes de COSAPAC R.L.
- b) El IIS remitirá a COSAPAC R.L. mediante nota, la lista con los nombres de los postulantes aceptados, con sus respectivas hojas de vida y fotocopias de documento de identidad.
- c) Designar a un Tutor Académico que coadyuve al desarrollo del Trabajo Dirigido, quien brindará el apoyo necesario para la conclusión del Trabajo Dirigido.
- d) Remitir a COSAPAC R.L. un ejemplar del trabajo final aprobado (Trabajo Dirigido).
- e) Garantizar la solvencia moral y ética de los universitarios egresados, por lo que en caso de pérdidas, hurtos, mal uso o maltrato a los bienes inmuebles, equipos o material propio de COSAPAC R.L. ocasionados por los estudiantes, la UNIVERSIDAD paralizará todo trámite del universitario, suspendiéndolo hasta obtener el resarcimiento por el daño causado, siendo además pasible a lo que establece el Reglamento Universitario y la leyes en vigencia.



- f) En caso de pérdidas o mal uso de la documentación institucional de COSAPAC R.L., ocasionados por los universitarios egresados, la UNIVERSIDAD paralizará todo trámite del estudiante, suspendiéndolo hasta obtener la reposición y/o resarcimiento del daño causado.
- g) La UNIVERSIDAD, a través del laboratorio del IIS, apoyará a los estudiantes con el uso del laboratorio para los análisis de calidad del agua necesarios.

6.3 COMPROMISOS A DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA

COSAPAC R.L. y la UNIVERSIDAD se comprometen a:

- a) Mantener el flujo de información a sólo requerimiento de una u otra institución sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los universitarios egresados durante su permanencia en COSAPAC R.L., a través de los tutores designados.
- b) Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (Obligaciones y Responsabilidades del Universitario Practicante y/o Pasante)

La UNIVERSIDAD, se responsabiliza por los universitarios que realicen el Trabajo Dirigido, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El universitario egresado suscribirá un compromiso con la UNIVERSIDAD y con COSAPAC R.L. para el cumplimiento de las actividades que se señalen, el que bajo ningún concepto generará obligación económica para COSAPAC R.L., el universitario egresado, ni a la UNIVERSIDAD.
- b) El universitario egresado presentará todos los documentos que COSAPAC R.L. le solicite del proyecto a desarrollar dentro de los objetivos del Convenio.
- c) El Universitario egresado desarrollará sus actividades en el marco de los parámetros definidos por COSAPAC R.L. relativos a horarios, tareas y otros, El universitario egresado deberá desarrollar sus actividades bajo el principio de confidencialidad respecto a las actividades institucionales, solicitando en su caso autorización expresa para utilizar documentos o procedimientos operativos y administrativos de COSAPAC R.L., tomando en cuenta los derechos de propiedad de esa Institución.

La información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente Convenio, será puesta a disposición de cada Parte, en el marco del Principio de Transparencia y el Principio de Confidencialidad que rigen las actividades a que se refiere el acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (Límites a las facultades de las partes)

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.


u/p

tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte contratante del presente Convenio.

En virtud a que el presente es un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA.- (Modificaciones)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (Solución de controversias)

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por la ejecución de este Convenio, éstas serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las Partes Únicamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- (Resolución)

La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las Partes mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las Partes en un plazo no mayor a los cinco (5 días hábiles) para analizar y subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo (5 días hábiles), se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo, si existiesen universitarios practicantes y/o pasantes desarrollando su actividad académica en COSAPAC R.L., el convenio deberá subsistir hasta la conclusión de los trabajos dirigidos y/o pasantías, para no causar perjuicio a éstos.

En virtud a que se trata de un Convenio de prestaciones no pecuniarias, su finalización o resolución en ningún momento generará obligaciones económicas para las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (Derechos de autor y propiedad intelectual)

Se pacta que los derechos de autor y propiedad intelectual de las investigaciones, publicaciones, otro material de divulgación, generados dentro de los alcances de este Convenio, pertenecen a COSAPAC R.L. y únicamente serán instrumento de presentación de la UNIVERSIDAD para la obtención del grado académico, de acuerdo a la Cláusula Cuarta inciso b). Sin embargo la empresa mencionará en todas las publicaciones, la participación de la UNIVERSIDAD en la elaboración de los trabajos.

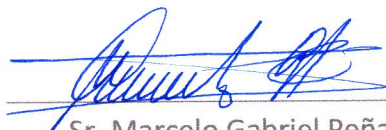

UP



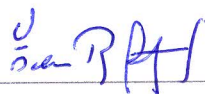
Asimismo, los universitarios egresados no podrán comercializar dichos productos. Los estudiantes egresados podrán presentar los productos obtenidos como Trabajo Dirigido para su titulación en la UNIVERSIDAD y como parte de su experiencia académica-profesional en su Curriculum Vitae.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- (De la conformidad)

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firma las Partes en cinco ejemplares el mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de abril de dos mil veintidós años.


Sr. Marcelo Gabriel Peña
Presidente Consejo de
Administración COSAPAC R.L.

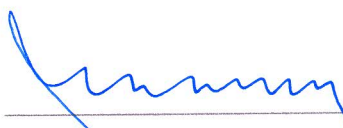



Ing. Edwin Astorga Sanjinés
Director Instituto de Ingeniería
Sanitaria y Ambiental UMSA




Ing. Héctor Revuelta Santa Cruz
Director a.i. Carrera de
Ingeniería Civil UMSA




Ing. Miguel Muñoz Black
Decano a.i. Facultad de
Ingeniería UMSA

